



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1322-R-2021**  
**Piura, 13 de setiembre de 2021**

**VISTO,**

El Expediente N°000177-5501-21-6 de fecha 27 de agosto del 2021, presentado por el Dr. JOSE LUIS ORDINOLA BOYER, servidor docente nombrado en la categoría de profesor principal a Dedicación Exclusiva adscrito a la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con el subsidio por fallecimiento, por el deceso de su esposa doña Maura Enríquez Aldana; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante solicitud, de fecha 26 de agosto del 2021, el Doctor José Luis Ordinola Boyer, servidor docente nombrado en la categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva adscrito a la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, solicita se le reconozca como trabajador docente en actividad de esta institución, el subsidio de acuerdo a ley por fallecimiento de su esposa, doña Maura Enríquez Aldana y;

Que, mediante Informe N°189-2021-OE-OCARH-UNP de fecha 31 de agosto de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura manifiesta que, el servidor docente José Luis Ordinola Boyer, gestiona el pago de la Bonificación por Sepelio y Luto por causal de deceso de su cónyuge doña Maura Enríquez Aldana; a la fecha del deceso de su cónyuge, tiene la condición de servidor docente nombrado en la categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva adscrito a la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura; quien adjunta a su solicitud los siguientes documentos: Acta de defunción emitida por RENIEC correspondiente a doña Maura Enríquez Aldana, registrando como fecha de deceso el 06 de agosto de 2021. Partida de Matrimonio Civil del administrado demostrando el vínculo conyugal con la fallecida. En tal sentido, y al amparo de lo dispuesto en la Sexagésima Séptima Disposición Final de la ley N°30879-Ley de Presupuesto para el año Fiscal 2019, concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N°341-2019-EF, le corresponde los Subsidios por Fallecimiento y gastos de Sepelio de acuerdo al siguiente detalle:

**BONIFICACION POR SEPELIO Y LUTO**

S/ 3,000.00

SON: TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES

Que, con Priorización Presupuestal N°1807-2021-OPPTO-OCP-UNP de fecha 02 de setiembre de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación de la UNP, en atención a la solicitud presentada por el Dr. JOSE LUIS ORDINOLA BOYER Decano de la Facultad de Economía, gestionando el pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por causal de deceso de su señora esposa quien en vida fue doña MAURA ENRIQUEZ ALDANA; cuenta con cobertura presupuestaria en:

Certificado	: 0240
Sección Funcional	: 0021
Partida	: 2.2.2.3.4.2. Gastos de Sepelio y Luto Personal Activo
Fuente de Financiamiento	: Recursos Ordinarios
Beneficiario	: JOSE LUIS ORDINOLA BOYER
Subsidio por fallecimiento	: S/. 1,500.00
Subsidio por gastos de sepelio	: S/. 1,500.00
Servicio funerario completo	
<b>TOTAL</b>	<b>: S/. 3,000.00</b>

Que, la ejecución estará sujeta a disponibilidad financiera de la fuente indicada y al documento resolutivo respectivo;

Que, mediante Informe N° 562-2021-OCAJ-UNP de fecha 08 de setiembre de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina que, se declare PROCEDENTE lo solicitado por el administrado servidor docente Dr. José Luis Ordinola Boyer, concerniente a la Bonificación por Sepelio y Luto por causal de deceso de quien en vida fue su cónyuge doña Maura Enríquez Aldana y ascendente a Tres Mil con 00/100 soles (S/. 3,000.00); ello en mérito a que su solicitud se encuentra debidamente contemplada en el ordenamiento legal, de conformidad con lo señalado por la Jefa de la Oficina Central de Planificación mediante Priorización Presupuestal N°1807-2021-UNP-OCP-OPPTO y la Jefe de la Oficina Central de Recursos Humanos mediante Informe N°189-2021-OE-OCARH-UNP.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 - Ley N°23084, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el la Ley N°28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";

Que, la Ley del N°30879- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se estableció en la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de dicha Ley, lo siguiente: "Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2019, a establecer mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, los montos y/o fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios - CTS, de la Asignación Económica por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios y de la bonificación por sepelio y luto, que percibirán los docentes universitarios comprendidos en la Ley 30220, Ley Universitaria. El referido decreto supremo establece, asimismo, los procedimientos, mecanismos y demás disposiciones que resulten necesarias para la mejor aplicación de la presente disposición. Para la implementación de lo establecido en la presente disposición, exonerese a las universidades públicas de lo dispuesto en el artículo 6 de la presente ley. La presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de las universidades públicas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1322-R-2021  
Piura, 13 de setiembre de 2021

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR, mediante Informe Técnico N°245-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 07 de febrero de 2019 estableció que:

2.16. Corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas establecer mediante Decreto Supremo, los montos, fórmulas de cálculo, así como los procedimientos y mecanismos que resulten necesarios para el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, la asignación económica por cumplir (25) y (30) años de servicios y, la bonificación por sepelio y luto que percibirán los docentes universitarios comprendidos en la Ley N°30220 Ley Universitaria.

2.17. Por tanto, la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N°30879-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, RESULTA APLICABLE EN TANTO SE EMITAN LOS LINEAMIENTOS QUE PERMITAN EL CALCULO DE la compensación por tiempo de servicios, la asignación económica por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios y. LA BONIFICACION POR SEPELIO Y LUTO QUE PERCIBIRAN LOS DOCENTES UNIVERSITARIOS COMPRENDIDOS EN LA LEY N°30220-LEY UNIVERSITARIA”.

Que, con fecha 23 de noviembre de 2019 entro en vigencia el Decreto Supremo N°341-2019-EF, mediante el cual se establecen fórmulas de cálculo de Compensación por Tiempo de servicios, de la asignación económica y el monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Publicas, siendo que en su Art.3 respecto a la Bonificación por Sepelio y Luto, prevé:

“Artículo 3.- Bonificación por Sepelio y Luto:

3.1. Fijese en S/ 3 000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos.

3.2 La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos:

a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que gire el monto de Tres Mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00), a nombre del DR. JOSE LUIS ORDINOLA BOYER, servidor docente nombrado en la categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva adscrito a la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, por concepto de subsidio por gastos de sepelio y luto de su señora esposa Doña Maura Enríquez Aldana, ejecución que se efectuará conforme lo ha precisado la Jefa de la Oficina Central de Planificación, mediante Priorización Presupuestal N°1807-2021-OPPTO-OCF.

ARTÍCULO 2º.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OCP, OCEP(3),OCARH (4),OCAJ, INT., ARCHIVO (2)  
14 copias / ICQP



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL